



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MORENO PEREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA HYDRATEC SYS S.A. DE C.V. QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR SRA. TERESITA ROSAS RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 2 de julio de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 4 de "LAS REGLAS" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 14 de mayo de 2014 publicó la Convocatoria 2014 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LAS REGLAS"; mediante oficio número 203G12000/420/2014, de fecha 14 de octubre de 2014 emitido por el Titular la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización de la canalización de recursos a favor del "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "Determinación de parámetros y criterios de diseño para los equipos secador de lecho fluido y mezclador de alta

modificadas



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



intensidad", con Clave VINCULACIÓN/2014/06, correspondientes a la modalidad I) Proyectos de desarrollo tecnológico Universidad-Empresa.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 77,264 (setenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro) libro 1543 de fecha 26 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert Titular de la Notaría Pública Número 65 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida 610, en fecha 27 de mayo 2004

1. Que tiene por objeto:

1. Diseño e instalación de equipos industriales
2. Fabricación y compra venta de equipos y productos industriales
3. Representación en México o en el extranjero de toda clase de empresas así como de ser comisionista o comitente, mediadores o licitante o licenciataria, mandante o mandataria.
4. La compraventa de artículos y materiales de ferretería, construcción, equipo industrial, equipo eléctrico, tales como bombas, motores, aislantes, magnetos, alambre, refacciones, muebles y enseres para baño, cocina, diseño posesión y comercialización de toda clase de artículos o elementos sintéticos y naturales, manufacturados o no, de consumo básico y en general, ya sean nacionales o extranjeros;
5. La comercialización de todo tipo de productos incluyendo comprar, arrendar, importar, exportar, distribuir, producir, promocionar y en general negociar en cualquier forma con toda clase de bienes y servicios por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros a través de cualquier medio, incluyendo el mercado electrónico y a través de la red conocida como internet;
6. Instalar sucursales en el territorio nacional o en el extranjero para la venta adquisición, importación y exportación de sus mercancías y en general para cumplir con los fines para que fuera creada;
7. Ser comisionista o comitente, mediadores o licitante o licenciataria, mandante o mandataria o representante en México o en el extranjero, de toda clase de empresas;
8. Ejecución, asesoría, consultoría y capacitación de todo tipo de proyectos y programas de telecomunicación y cómputo en general;
9. La compra venta de toda clase de muebles e inmuebles, tales como, artesanías, alimentos ya industrializados, alcohol, dulces, cigarros, libros, revistas, artículos de ornato, obras de arte antiguas y modernas en todas sus manifestaciones, artículos de escritorio, productos y enseres de aluminio,





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



cristal, barro, porcelana, cerámica, peltre, plástico, cartón, papel, juguetes, artículos deportivos, ropa, equipos de cómputo, y sus accesorios;

10. En general todo Acto o contrato que sea anexo o conexo o similar y que atienda al mejor desarrollo del objeto social.

2. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 77,264 (setenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro), libro 1543, de fecha 26 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert, Titular de la Notaría Pública Número 65 del distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2013/18550, de fecha 13 de noviembre de 2013.
4. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de las mismas.
5. Que su registro federal de contribuyentes es HSY040226UG5 y cuenta con establecimiento en el Estado de México.
6. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Camino al panteón número 3, interior 6, Colonia Puerto Magú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54448.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



APOYO" por un monto total de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.); para la realización del proyecto denominado "Determinación de parámetros y criterios de diseño para los equipos secador de lecho fluido y mezclador de alta intensidad" en adelante "EL PROYECTO" en la modalidad I) Proyectos de desarrollo tecnológico Universidad-Empresa.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal y de acuerdo con "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] a nombre de HYDRATEC SYS S.A. DE C.V., de la Institución Bancaria [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", la factura con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de "Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Determinación de parámetros y criterios de diseño para los equipos secador de lecho fluido y mezclador de alta intensidad" de la Convocatoria 2014 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", para la realización de "EL PROYECTO". y conforme al "ANEXO 2" que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financieros especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir lo contenido en "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE y FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financieros, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, así como en "LAS REGLAS" y en "LA CONVOCATORIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

SEXTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Manuel Jesús Martínez Rosas, Gerente de Ingeniería como Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



deberá notificar por escrito a "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la realización de la sustitución..

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original y de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial el **REPORTE TÉCNICO** y el **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE** ello con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de "LAS REGLAS" y cumplir con los plazos establecidos en el **ANEXO 2**.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración correspondiente a la etapa subsecuente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los Reportes Técnicos y Financieros de Avance deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance y final que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un **REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL** en donde se especifique de manera puntual cuales



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2, cumpliendo con los mismos requisitos de los REPORTES TECNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, señalados en "LAS REGLAS".

OCTAVA. SUPERVISION

"EL COMECYT" cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de "EL SUJETO DE APOYO", relacionadas con "EL PROYECTO", así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No presente el reporte técnico y financiero final o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- E) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros y final hasta ese momento presentado o bien con el reporte técnico y financiero final.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- G) Proporcione información falsa.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y en "LAS REGLAS" ..

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que. "EL COMECYT" notifique dicho reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 04 de Septiembre de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación

comprobado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

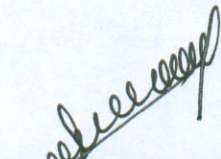


aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMECYT"

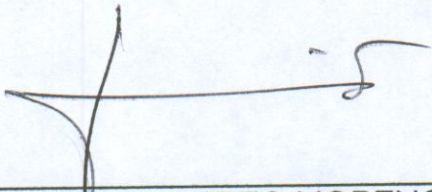
POR "EL SUJETO DE APOYO"




DRA. EN ESILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



TERESITA ROSAS RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL



C. MARIO ALBERTO MORENO
PEREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



MANUEL JESÚS MARTÍNEZ ROSAS
GERENTE DE INGENIERIA
RESPONSABLE GENERAL DEL
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA HYDRATEC SYS S.A. DE C.V. EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 CONSTE.